



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Número de Informe: 124/2012
27 de diciembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 63/2013
REFS. N°s 178.157/2013
175.605/2013
175.606/2013
164.888/2013
229.418/2012
232.565/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 124, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE SALUD ORAL, DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS.

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 124, de 2012, sobre auditoría al Programa de Salud Oral, gestionado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Srta. María Paz Villalobos.

El proceso de seguimiento consideró las respuestas al Informe Final N° 124, de 2012, remitidas a través de oficios N°s 232.565 y 229.418, ambos de 2012, y 178.157, 175.605 y 175.606, todos de 2013 y el Informe de Estado de Observaciones IF 124/2012_SEG_ETPS_63, enviado a la JUNAEB por el oficio N° 15.040, de 2013, cuya contestación fue comunicada mediante el oficio N° 320, de ese mismo año, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

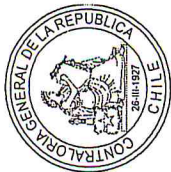
SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

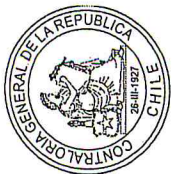
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO				
1. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES				
a) Manual de salud	El manual de salud oral correspondiente a las normas y procedimientos de la atención en módulos dentales de la JUNAEB, data del año 2000; sin que desde esa fecha haya sido sometido a las actualizaciones pertinentes, lo que impidió que se pudiera asociar a las condiciones de la población objetivo actuales del programa, y al modelo de atención, acorde a lo establecido en la circular N° 9, de 2011, que aprobó las orientaciones técnico programáticas. Por otra parte, el referido manual de salud oral no fue formalmente aprobado mediante actos administrativos.	En su respuesta, el servicio acompañó las resoluciones que aprueban los manuales de procedimientos, del sistema informático del programa de salud oral, de instalación de sistema de carga remota, y el informe de implementación del sistema informático de salud bucal, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Sistemas del Departamento de Informática de la JUNAEB.	Conforme a lo expresado por la entidad auditada, se verificó la actualización del manual de salud oral y su aprobación mediante la resolución exenta N° 4.105, del 27 de diciembre de 2012, además de los otros manuales mencionados por el servicio y del informe de implementación del sistema informático de salud bucal, elaborado por la unidad aludida del departamento de informática, con fecha 31 de enero de 2013.	En virtud de los antecedentes aportado por JUNAEB, se subsana la observación de que se trata.
b) Reglamento del programa	La glosa 01, de la partida 09, capítulo 09, programa 02 "salud escolar", del presupuesto del sector público para el año 2011, incluye el componente de "salud oral", señalando que los recursos del mismo se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por resolución exenta N° 139, de 2007, de JUNAEB y sus modificaciones. Sin embargo, dicho documento no fue actualizado para la ejecución del programa del año 2011, lo que impactó en no abordar situaciones contingentes asociadas a los beneficios que se entregan y a la población objetivo del mismo, con el riesgo de no lograr la finalidad de beneficiar a la población más vulnerable.	La JUNAEB, en su contestación, adjuntó los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none"> • Decreto N° 209, de mayo de 2012, tomado de razón por la Contraloría General de la República. • Resolución exenta N° 3.378, de octubre de 2012. • Formatos de convenios de salud oral para el 2013, del departamento de salud del estudiante. 	Sobre la materia, se analizó la resolución exenta N° 3.378, del 19 de octubre de 2012, que modificó la resolución exenta N° 139, de 2007, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, además del instructivo para el correcto llenado de los formularios del programa de salud oral. Asimismo, se dio revisión a los convenios de salud oral para el año 2013, entre municipios, servicios de salud y corporaciones municipales. Por otro lado, se corroboró el fortalecimiento de las medidas de control a través de las orientaciones técnico programáticas de 2013.	En mérito de lo expuesto, se da por subsanada la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
c) Manuales de operaciones	El manual de operaciones para la salud bucal es deficiente, ya que no se incluyen los mecanismos para verificar la calidad de los beneficiarios, y no se encuentra formalmente aprobado por la autoridad competente.	Al respecto, la entidad informó que se actualizó el manual de operaciones y que se incluyeron medidas de control, además de mencionar que cuenta con las aprobaciones correspondientes.	En este sentido, a través de la resolución exenta N° 3.782, de 30 de noviembre de 2012, se aprobó el manual de procedimientos del programa de salud oral actualizado y, para verificar la calidad de los beneficiarios, se dictaron las orientaciones técnico programáticas de 2013.	En consideración a las medidas adoptadas, se subsana la observación.
2. SISTEMA DE INFORMACIÓN				
a) Inexistencia de un sistema computacional que gestione el programa	El programa de salud oral carecía de un software que recopilara los datos de las atenciones dentales contenidas en las nóminas que se confeccionaban periódicamente. La Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB, sólo contaba con archivos digitales que contenían las nóminas de beneficiarios en planilla excel, las que eran remitidas por los módulos dentales como respaldo del "resumen mensual de actividades", las que eran enviadas para su pago por la entidades prestadoras de los beneficios.	La JUNAEB argumentó que implementó definitivamente el sistema informático del programa de salud oral, con el objetivo de mantener un efectivo control sobre la gestión del mismo.	En el presente seguimiento, se constató que bajo las resoluciones exentas N° 4.105, de 2012 y N° 271 y 272, ambas de 2013, se comenzó a ejecutar el correspondiente software que gestiona todo aspecto informático del programa de salud oral, además de examinarse el informe de implementación del aludido sistema informático de salud bucal, de enero de 2013.	Por lo expuesto, se subsana la objeción formulada.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. EXAMEN DE CUENTAS</p> <p>1. Pagos irregulares efectuados por la JUNAEB</p>	<p>Las fichas clínicas de los alumnos beneficiarios en el módulo dental de El Monte, evidenciaron el pago de \$ 8.185.926, relativo a 117 atenciones dentales, que se declararon indebidamente, con fotocopias de documentos de prestaciones que no dicen relación con los habilitados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.</p>	<p>La JUNAEB informó que solicitó el reintegro respectivo, mediante oficio N° 655, de 2012, y realizó una visita a terreno constatando la irregularidad de las 117 fichas declaradas indebidamente, ya que no correspondían a los formularios de JUNAEB.</p> <p>Agregó que dicha petición fue reiterada mediante los oficios N° 726 y 890, ambos de 2012. Posteriormente, ante los negativos resultados obtenidos, a través de oficio N° 1.792, de 2012, se requiere al Consejo de Defensa del Estado iniciar las acciones legales pertinentes, para recuperar los montos cuestionados.</p> <p>En cuanto a los planes de acción comprometidos por JUNAEB, puntualizó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se modificó la "Pauta de Visita a Módulo Dental del Programa de Salud Bucal". 2. Se modificaron los formatos de convenios, estableciendo sanciones por su incumplimiento. 3. La dirección regional metropolitana emitió un informe dirigido a la unidad de asesoría jurídica en el cual, se presentaron los antecedentes recibidos por parte de la comuna de El Monte para que determinara si ameritaban ser entregados al Ministerio Público. 	<p>Al respecto, se revisaron los oficios enviados a la Municipalidad de El Monte, que solicitaban aclarar los 117 casos del módulo dental, así como las solicitudes de reintegro y el oficio en el cual se requiere al Consejo de Defensa del Estado, iniciar acciones legales.</p> <p>Por otra parte, para evitar la reiteración de lo observado, y de acuerdo a lo comprometido en el Informe Final N° 124, de 2012, de este origen, JUNAEB a modificar las pautas de visitas a los módulos, referidos al periodo 2012, el instructivo de llenado de estas pautas y la circular N° 70, de 2012, que trata los convenios de salud oral modificados y difundidos a las direcciones regionales. Asimismo, se verificó la modificación de los formatos de convenios, respecto a la incorporación de sanciones por incumplimiento.</p>	<p>Si bien la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, adoptó medidas sobre los acontecimientos señalados por este Órgano Contralor, no resultan ser suficientes para subsanar la observación, en consideración a la no recuperación de los fondos entregados a la Municipalidad de El Monte.</p> <p>Es menester señalar que acerca de la materia, existe un sumario incoado por este Organismo de Control, según lo dispuesto en el Informe Final N° 124, de 2012, el que se encuentra en etapa indagatoria.</p>	<p>El reintegro de fondos se encuentra en curso, a través de las acciones del Consejo de Defensa del Estado, situación que será incluida en una próxima fiscalización de esta Contraloría General.</p> <p>En lo referente al pronunciamiento de la unidad de asesoría jurídica, y la eventual remisión de antecedentes al Ministerio Público, por la probable adulteración de instrumento público, la entidad deberá informar de ello a esta Unidad de Seguimiento, dentro de un plazo de 30 días hábiles.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

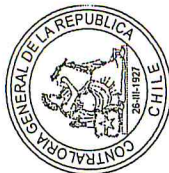
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>2. Atenciones dentales a alumnos de escuelas no adscritas al convenio.</p>	<p>Se observó el pago de \$ 14.058.812, por concepto de atenciones dentales entregadas a 599 alumnos de establecimientos educacionales que no se encontraban adscritos al programa, vulnerando con ello, lo estipulado en la cláusula primera de los convenios vigentes suscritos entre la JUNAEB y las Municipalidades de Peñalolén y Paine, y con las Corporaciones Municipales de Desarrollo Social de Pudahuel y, de Salud de Pirque, aprobados por las resoluciones exentas N°s 551, 685, 567 y 687, todas de 2009, respectivamente, en que se establece que se concederá atención odontológica y de enseñanza de hábitos a los alumnos de colegios municipales y/o particulares subvencionados de las comunas señaladas.</p>	<p>La JUNAEB respondió que envió un oficio con fecha 18 de agosto de 2012, solicitando a las comunas de Peñalolén, Paine, Pudahuel y Pirque, la correspondiente acreditación de la calidad de alumno regular de establecimientos adscritos a un rol de base de datos, en adelante RBD, en convenio.</p> <p>Agregó que requirió el reintegro de los recursos a las comunas de Peñalolén y Paine mediante oficios N°s 923 y 924, ambos de 2012, respectivamente.</p> <p>En relación a los planes de acción comprometidos, manifestó que:</p> <p>1. El departamento de salud del estudiante emitió una instrucción a través de una circular, para implementar la planilla correctora, como una actividad de control que considere el cruce de nóminas correspondientes a los niños atendidos en el módulo y que pertenecen al RBD adscritos por convenio.</p> <p>2. La dirección regional metropolitana emitió un informe dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica de JUNAEB, en el que se analizaron los antecedentes recibidos de estas cuatro comunas.</p> <p>Finalmente, puntualizó que a partir del año 2013 se comenzó a implementar el sistema informático del programa de salud oral, el que permite validar a los beneficiarios al ingresar su RUT, ya que realiza el cruce con la bases de datos del SIGFE, FONASA, ISAPRE y Chile Solidario.</p>	<p>Sobre el particular, se constataron las solicitudes a las Municipalidades de Peñalolén, Pirque, Pudahuel y Paine para acreditar las fichas de los alumnos atendidos bajo el programa de salud oral, o en su defecto el reintegro de los montos utilizados.</p> <p>Si bien, a las Municipalidades de Peñalolén y de Paine se les solicitó expresamente el reintegro de los fondos, no hay alusión a los Municipios de Pirque y Pudahuel, respecto a lo mismo, o bien la indicación de haber acreditado las fichas de los beneficiarios.</p> <p>Por otra parte, como medidas correctoras se tienen la circular N° 75, de 2012, que establece la planilla correctora para el programa de salud oral, además del informe de implementación de sistema informático del programa.</p>	<p>No obstante que la JUNAEB implementó las medidas para reforzar el control administrativo en la materia, a la fecha del seguimiento las Municipalidades de Peñalolén y de Paine, no habían restituido los recursos entregados.</p> <p>Es preciso señalar que al incoado por esta Contraloría General, según lo dispuesto en el Informe Final N° 124, de 2012, el que se encuentra en etapa indagatoria.</p>	<p>Informar dentro de un plazo de 30 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, las acciones efectuadas para obtener el reintegro de los montos objeto, así como aclarar lo relativo a las Municipalidades de Pirque y Pudahuel.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
3. Pagos por actividades de educación no respaldadas	Se constató la ausencia del registro de las actividades de educación, técnica de cepillado, hábitos alimenticios y otras, en las respectivas fichas clínicas, mediante las cuales se controla la atención de los beneficiarios del programa.	En su oficio de respuesta, la entidad auditada indicó que corrigió lo señalado por esta Contraloría General, lo que se puede observar en las resoluciones y procedimientos adjuntos, como por ejemplo las orientaciones técnico programáticas para el año 2013.	La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas adoptó medidas respecto a la observación anotada, las cuales se comprobaron a través de la revisión del manual de normas y procedimientos de atención en los módulos dentales, de las pautas de visita a éstos y de su respectivo instructivo.	Si bien la institución adoptó medidas para corregir los procedimientos que originaron la objeción sobre la materia, no es posible subsanarla, en tanto no se encuentre afinado el proceso sumarial incoado por este Organismo Fiscalizador.	
4. Inexistencia de fichas clínicas	Con el propósito de validar las atenciones dentales a beneficiarios de la comuna de María Pinto, se efectuó una visita a la Escuela Los Rulos, donde funcionaba el módulo dental móvil de esa localidad, determinándose la inexistencia de 48 fichas clínicas, correspondientes a alumnos del Liceo Municipal N° 860, situación que impidió verificar los ingresos, controles, radiografías y tratamientos efectuados en el mes de enero de 2011. En este contexto se observó el pago de \$ 2.775.684, realizado por la JUNAEB, correspondiente a las presuntas atenciones dentales, en virtud del formulario de resumen mensual de actividades, adjuntando en planilla excel, los nombres de los estudiantes atendidos, sin el respaldo de los servicios prestados.	La JUNAEB adjuntó a su contestación un informe pormenorizado de la situación de las fichas clínicas extraviadas en la comuna de María Pinto, mediante oficio N° 1.747, de 2012. En dicho informe se indicó el compromiso de la comuna de restituir tales fichas en diciembre de 2012. En relación a los planes de acción comprometidos frente a esta observación, JUNAEB argumentó que: 1. La dirección regional metropolitana emitió un informe a la Unidad de Asesoría Jurídica de JUNAEB en octubre de 2012, sobre la ausencia de fichas clínicas. 2. Se elaboró el formato de convenio modificado y se difundió a todas las direcciones regionales de JUNAEB. 3. La dirección regional metropolitana elaboró el plan de supervisión 2013 comunal, a entidades o municipalidades con módulos dentales en convenio.	Sobre el particular, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas acompañó un informe de la situación de la comuna de María Pinto, en que consta la restitución de las 48 fichas clínicas extraviadas, y el informe de "planificación supervisión programa salud oral 2013", como evidencias de la medida adoptada.	No obstante las acciones llevadas a cabo por el servicio, orientadas a regularizar las 48 fichas extraviadas, es preciso mantener la observación, atendido a que sobre la materia existe un sumario incoado por este Organismo de Control, según lo dispuesto en el Informe Final N° 124, de 2012, el que se encuentra en etapa indagatoria.	Sumario administrativo instruido por esta Contraloría General.

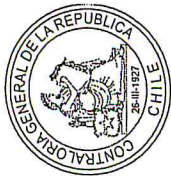
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>6. Convenios formalizados mediante actos administrativos exentos.</p>	<p>La Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB, suscribió diversos convenios con municipalidades y corporaciones municipales, los cuales fueron aprobados mediante resoluciones exentas, omitiendo establecer los presupuestos de gastos, y sin proporcionar a la Contraloría General las estimaciones que habría efectuado la JUNAEB acerca de los montos de esos convenios, vulnerando el artículo 5° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.</p>	<p>En su respuesta, JUNAEB informó los planes de acción comprometidos para corregir la situación detectada, los que se traducen en:</p> <p>1. Establecimiento de un procedimiento para la refundación presupuestaria para el año en curso. El formato de dicho proceso deberá quedar registrado en las resoluciones aprobatorias de los convenios y en caso que al momento de suscribirlos se detecte algún acuerdo superior a 5.000 UTM, se remitirá a esta Contraloría General.</p> <p>2. Difusión del procedimiento a todas las direcciones regionales del país.</p>	<p>El servicio auditado remitió la resolución exenta N° 1.286, de 2012, que aprueba y establece el mecanismo para realizar la refundación presupuestaria en la Dirección Regional de JUNAEB, además de presentarse la difusión de tales procedimientos a nivel nacional.</p> <p>Sin embargo, no se adjuntan antecedentes respecto al procedimiento sumarial que debía instruir esa institución, para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que autorizaron los actos administrativos en cuestionamiento, según lo establecido en el Informe Final N° 124, de 2012, de este origen.</p>	<p>Si bien la entidad auditada adoptó las medidas para la refundación presupuestaria y el envío de los convenios al trámite de toma de razón, cuando corresponda, no se anexa la documentación que permita acreditar la realización del sumario aludido, razón por la que se mantiene la observación.</p>	<p>Informar en el plazo de 15 días hábiles el estado del procedimiento sumarial, remitiendo la resolución que le da inicio y designa al fiscal, a esta Contraloría General.</p>
<p>7. Beneficiarios del Subsistema Programa Chile Solidario</p>	<p>Al efectuarse un cruce entre las bases de datos que contienen las familias del subsistema Chile Solidario, manejado por la JUNAEB, con las del propio Ministerio de Desarrollo Social, se verificó la existencia de 374 alumnos que no se encontraban como beneficiarios del Programa Chile Solidario, matriculados en establecimientos educacionales adscritos a convenios vigentes.</p>	<p>La Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB respondió que envió oficios a 21 comunas, solicitando la acreditación de la calidad de alumno beneficiario de ese programa.</p> <p>Agregó que en dichos oficios se señaló claramente que en caso de no poder acreditar lo solicitado, se debían restituir los recursos a JUNAEB.</p> <p>Puntualizó que, con posterioridad, la dirección regional metropolitana emitió un informe a la unidad de asesoría jurídica, a través del oficio N° 947, de 2012, por cuyo intermedio entregó el análisis de los antecedentes recibidos de las comunas involucradas en esta situación, los que se encuentran en evaluación en esa instancia.</p>	<p>Se revisaron los oficios en que se solicitaba demostrar la condición de beneficiario de los alumnos en las Municipalidades de Santiago, San Pedro, Puente Alto, Pudahuel, Pirque, Peñafiel, María Pinto, Macul, Lo Espejo, La Pintana, La Granja, Estación Central, El Monte, El Bosque, Conchalí, Colina, Cerro Navia, Cerrillos, Alhué, La Florida y Pedro Aguirre Cerda. A su vez, se verificaron las respuestas de los municipios, lo que arrojó como resultado que 29 de los 374 alumnos pertenecían al Programa Chile Solidario al momento de las atenciones, lo que representa el</p>	<p>En vista de la falta de certificación de la calidad de alumnos beneficiarios del Programa Chile Solidario, se mantiene la observación.</p>	<p>Acreditar a esta Unidad de Seguimiento la calidad de beneficiarios para el citado programa, de los casos indicados, en un plazo de 30 días hábiles.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		<p>En relación a los planes de acción comprometidos, indicó que la dirección regional metropolitana expidió un informe a la unidad de asesoría jurídica, acerca de rendiciones erróneas del año 2011. Por su parte, el departamento de salud del estudiante emitió una instrucción a través de circular, para la utilización de la planilla correctora, actividad de control que considera el cruce de nóminas correspondientes a los niños atendidos en el módulo y que pertenecen al Programa Chile Solidario.</p> <p>Finamente, señaló que a partir del año 2013 se comenzó a implementar el sistema informático del programa de salud oral, el que permite validar a los beneficiarios.</p>	<p>7.8% de los casos observados, faltando por aclarar 340 casos. Debe señalarse que de ellos, 43 tenían registrado un RUT erróneo, por lo que no se pudo verificar en el sistema su calidad de beneficiario.</p>		

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Cabe señalar además, que en lo referente a las observaciones N°s 1, 2, 3 y 4, del acápite II, sobre Examen de Cuentas, que este Organismo de Control ha incoado un sumario administrativo, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos que se refieren a esas observaciones.

Acerca de las materias en que se ha otorgado plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de la recepción del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

